



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS 2023



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

7 de febrero de 2023

VISTO:

Visto el Expediente N° 11042 - F, en torno a la vigencia de la Ordenanza N° 4499/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha Ordenanza se aprueba la afectación de determinados lotes de dominio privado de la Municipalidad de Monte, a un Plan de Viviendas de ocupación única, unifamiliar y de ocupación permanente, los cuales serán enajenados bajo el sistema establecido en la Ordenanza 4365/2020 y reglamentado por el Decreto 153/2021.

Que para la enajenación de los lotes, tal lo expresado precedentemente, resulta necesario establecer las pautas de tasación de los lotes a adjudicarse, como así también el sistema de asignación de puntajes para los aspirantes a inscribirse. Todo lo cual está facultado este Departamento Ejecutivo a través de la Comisión Evaluadora a efectuar lo precedentemente detallado según las facultades establecidas por los arts. 3 y 4 de la ordenanza N° 4499/2022.

Que la Ordenanza referida estableció que la tasación debe contemplar la finalidad social, y que la fijará la Comisión evaluadora, para lo cual corresponde reglamentar lo establecido por las Ordenanzas 4499/2022, delimitando los parámetros a tener en cuenta como finalidad social para el momento de establecer el monto de las tasaciones de los lotes.

Que ante ello es que por Expediente 11042 - F, se ha encomendado a la Comisión Evaluadora a determinar el Mecanismo de Valuación y el Mecanismo de Asignación de Puntaje el cual ha recibido el Departamento Ejecutivo, como así también a efectuar la tasación efectiva de los lotes todo lo cual ha presentado en el mismo dictamen y en consecuencia, se está en condiciones de reglamentar dicha Ordenanza.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA

ARTÍCULO 1°: Reglamentar la Ordenanza N° 4499 a los fines de instrumentar los parámetros de finalidad social para la tasación de los lotes a enajenar, que utilizará la Comisión Evaluadora; como así también determinar el sistema de asignación de puntajes para los aspirantes a inscribirse para la adquisición de los mismos.

ARTÍCULO 2°: Establecer el Mecanismo de Valuación del artículo 4 de la Ordenanza 4499:

A cada lote de terreno debidamente identificado catastralmente se le asignará un valor, reducido en un 50%, que resulte de tomar el valor promedio de, por lo menos 2 (dos) tasaciones inmobiliarias realizadas por martilleros públicos reconocidos en la plaza inmobiliaria del Partido de Monte.

ARTÍCULO 3°: Determinar en base al Mecanismo establecido en el artículo precedente, y de acuerdo al cálculo efectuado por la Comisión Evaluadora, la tasación de los lotes a enajenar en los siguientes montos:

Orden	Nomenclatura	Inmobiliaria 1	Inmobiliaria 2	Promedio Mercado	Base/Mercado-Medio
1	C1 SC Ch 13 Mza 36 Parc. 8a	\$2.500.000	\$4.000.000	\$3.250.000	\$1.625.000
2	C1 SC Ch 13 Mza 36 Parc. 8b	\$2.500.000	\$4.000.000	\$3.250.000	\$1.625.000
3	C1 SC Ch 13 Mza 36 Parc. 9a	\$2.000.000	\$4.000.000	\$3.000.000	\$1.500.000

ARTÍCULO 4°: Establecer el Mecanismo de Asignación de Puntaje para los aspirantes: A cada solicitud se le asignará un puntaje que resulte de la suma de puntos otorgados de acuerdo al siguiente esquema:

a) Grupo Familiar Conviviente: Pareja Sin Hijos 5 puntos. Hasta 2 hijos 10 puntos. De 3 a 5 hijos 15 puntos. Más de 5 hijos 20 puntos. Adicional por discapacidad 10 puntos.

b) Edad del Solicitante: De 18 a 30 años 25 puntos. De 31 a 40 años 20 puntos. De 41 a 50 años 15 puntos. De 51 a 60 años 10 puntos. Más de 60 años 5 puntos.

c) Ingreso Mensual del grupo familiar conviviente: Hasta \$ 250.000 10 puntos. Desde \$ 250.001 a \$ 300.000 20 puntos. Desde \$ 300.001 a \$ 350.000 30 puntos. Desde \$ 350.001 a \$ 400.000 40 puntos. Más de \$ 400.000 50 puntos.

d) Ahorros del Grupo familiar: Hasta \$ 500.000 10 puntos. Desde \$ 500.001 a 650.000 20 puntos. Desde \$ 650.001 a 800.000 30 puntos. Desde \$ 800.001 a 950.000 40 puntos. Más de \$ 950.000 50 puntos.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

Decreto N° 335

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte